

Comunicado Sentencia Tribunal Supremo

La semana pasada, justo el día 8 de marzo, conocíamos la sentencia desfavorable del Tribunal Supremo que pone más difícil nuestra pretensión de igualar la duración del permiso por nacimiento, acogida o adopción con las familias biparentales para que nuestras niñas y niños puedan gozar de la misma atención y protección que los del resto de familias.

Necesitábamos unos días para analizar bien la situación antes de informaros con más detalle, sobre todo de cara a todas las que estáis en proceso de reclamación o demanda, y a las que os planteáis la posibilidad de iniciarlo.

El pasado lunes 13 de marzo, mantuvimos una reunión con las entidades colaboradoras que están apoyando a nuestras socias por toda España. Profesionales, a las que agradecemos su compromiso con la causa, su esfuerzo y su generosidad para trabajar de manera colaborativa y coordinada con un único fin, acabar con una injusticia.

Os trasladamos conclusiones de dicha reunión y de las ideas compartidas a fin de que podáis valorar cada una vuestra situación y tomar la mejor decisión posible:

1. NOS HAN TOCADO, PERO **NO** NOS HAN HUNDIDO.
2. La Sentencia es de la **Sala de lo Social**. Esto quiere decir:
 - Que afecta a la tramitación de los procesos de esta jurisdicción, **quienes reclaman al INSS**.
 - **Las compañeras que son personal público regido por mutualidades (MUFACE o similar) y que avanzan en su causa por la jurisdicción Contencioso-Administrativa, no se ven afectadas**. Sus procesos pueden continuar con los pasos judiciales habituales hasta el Tribunal Supremo. Podríamos llegar a tener una sentencia contradictoria con la que hemos conocido ahora.
3. **Para quienes reclaman al INSS** en la jurisdicción social y se ven afectadas por la Sentencia del Tribunal Supremo:
 - **Si aún NO has iniciado el proceso**.

Creemos que hay posibilidades de ganar y cambiar esta injusticia en la Unión Europea y/o en el Constitucional. Por eso, la única opción de poder optar al resultado final de la vía judicial si termina siendo favorable, es iniciar el proceso de reclamación y después la demanda.

La vía administrativa se tramita igual que hasta ahora, contáis con la guía y modelos que tenemos disponibles en la web. Recordad que la Asociación NO realiza los trámites ni redacta vuestros escritos, pero os apoyamos con modelos, y podemos resolveros dudas a través del mail consultasamspe@gmail.com.

Es importante asumir que la causa puede prolongarse más de un año, hemos esperado más de dos años para obtener Resolución del Tribunal Supremo, y en este caso, habría que esperar a una resolución del Tribunal Constitucional o de instancias europeas.

- **SI has iniciado la solicitud/reclamación administrativa pero aún no has presentado la demanda judicial:**

Estamos en el mismo caso anterior. Sólo presentando la demanda tendrán opciones al resultado final favorable de la vía judicial, en su caso.

- **SI ya has presentado la demanda judicial:**

La estrategia general será intentar suspender la causa a la espera de la resolución del Tribunal de Justicia de la UE.

Antes de la sentencia, ya se había planteado una cuestión prejudicial ante el citado Tribunal. Se va a trabajar ahora para mejorar y ampliar la argumentación jurídica ante el mismo.

Se analizará la posibilidad de elevar una cuestión al Tribunal Constitucional.

- **SI ya tienes la causa pendiente de resolución del Tribunal Supremo, o bien ya obtuviste Sentencia del TSJ** (no cabe recurso de casación al TS).

La Asociación apoyará la elaboración del recurso de amparo con las diferentes entidades colaboradoras para reducir los costes de las asociadas y ayudaros en todo cuanto podamos.

- **SI ya has disfrutado de la prestación, de manera total o parcial, bien a través de medida cautelar o de ejecución de sentencia.**

Desconocemos qué pasos puede dar el INSS en estos momentos. Vamos a intentar mantener una reunión con el Ministerio de Inclusión y con el INSS en particular para poder informaros mejor sobre este asunto. Pero, en principio:

- Si el disfrute ha sido fruto de sentencia firme: **Nada que devolver.**
- Si ha sido fruto de medida cautelar, podrían **reclamar devolución.**
- Si ha sido fruto de ejecución provisional, cobrando solo el 50% (consideración de prestación de abono único), **podrían reclamar la devolución.**
- Si ha sido fruto de ejecución provisional, cobrando el 100% (consideración de prestación de abono periódico), **no pueden reclamar la devolución.**

En cualquier caso, se trata de una información genérica. **Habrà que tener en cuenta las circunstancias concretas en cada caso y de cada Juzgado**, y será vuestra abogada/o quién pueda asesoraros sobre ello.

En paralelo, y ahora con más fuerza, trabajamos en la vía legislativa. **La Ley de Familias** es una gran oportunidad, **seguimos en redes sociales y en medios de comunicación, seguimos generando apoyos de otras entidades sociales, en particular de infancia.**

Se inicia ahora una etapa de mucho trabajo con los grupos políticos para intentar aprovechar el paso de la Ley de Familias por el Congreso de los Diputados y lograr vía enmiendas la modificación legislativa que garantice a nuestros niños y niñas los mismos derechos que tendrían si su familia fuese biparental.

Nadie nos dijo que fuese a ser fácil. Pero tenemos los recursos, la colaboración de muchas entidades y profesionales, vuestra fuerza, y lo más importante, la razón de nuestro lado.

¡Seguimos!

**Recordad que toda la información de utilidad sobre este asunto está en nuestra [página web](#)*